EXPEDIENTE: 00001-00105111
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 2 de junio de 2025
FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 12 de junio de 2025

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

"Solicito acceso a la siguiente información pública relacionada con el viaje oficial del Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, a Estambul el 23 y 24 de mayo de 2025:

1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS
- Coste total del viaje (desglosado por conceptos: transporte, alojamiento, dietas, seguridad, protocolo, etc.)
- Partida presupuestaria de la que se han sufragado los gastos
- Presupuesto inicial asignado vs. gasto real ejecutado
- Comparativa de costes con viajes similares anteriores

2. COMPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN
- Listado completo de personas que viajaron en la comitiva oficial
- Cargos y funciones de cada miembro de la delegación
- Criterios utilizados para la selección de los acompañantes
- Coste individual por persona (si procede el desglose)

3. ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA
- Proceso de selección del destino y fechas del viaje
- Empresas o entidades contratadas para servicios (transporte, alojamiento, protocolo, seguridad)
- Procedimientos de contratación utilizados (adjudicación directa, concurso, etc.)
- Medios de transporte utilizados (avión oficial, vuelos comerciales, etc.)

4. AGENDA Y ACTIVIDADES
- Programa detallado de actividades oficiales
- Duración total de la estancia
- Reuniones bilaterales mantenidas (además del encuentro con Erdogan)
- Participación en el Consejo de la Internacional Socialista: agenda, objetivos y resultados

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 07/07/2025 09:05 | Sin acción específica

5. DOCUMENTACIÓN OFICIAL
- Acuerdos, memorandos o documentos firmados durante el viaje
- Comunicados de prensa emitidos
- Resultados concretos y compromisos adquiridos
- Evaluación posterior del viaje y consecución de objetivos

6. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y PROTOCOLO
- Medidas de seguridad adoptadas y su coste
- Personal de seguridad desplazado
- Gastos de protocolo y representación
- Regalos institucionales intercambiados (si los hubiera)"

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 6.1.f) del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, indica el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

El artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece lo siguiente:

1. Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 07/07/2025 09:05 | Sin acción específica

a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.

2. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

3. Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

a) El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.

c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.

d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 07/07/2025 09:05 | Sin acción específica

4. No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

5. La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Por último, el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que, si la información solicitada es objeto de publicidad activa, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

En consecuencia, la directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Los viajes del presidente del Gobierno son objeto de publicidad activa y pueden ser consultados en la web de la Moncloa, en el apartado “Agenda del Presidente”.

Presidencia del Gobierno realizó un viaje oficial a República de Turquía el 23 de mayo de 2025. En el siguiente enlace podrá encontrar datos de interés acerca del referido viaje:

https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/agenda/Paginas/agenda.aspx?d=20250523

A continuación, se informa sobre los diferentes apartados solicitados:

Apartado 1:

Los viajes en delegación del presidente del Gobierno, por sus características y complejidad, requieren de una organización y ejecución que conlleva movilizar a personal de diferentes departamentos y perfiles, y en diferentes tiempos y etapas del desplazamiento, con el fin de atender los compromisos de Gobierno de España, cumpliendo los requisitos de seguridad y representación que requiere cada actuación.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 07/07/2025 09:05 | Sin acción específica

La liquidación de los gastos imputables a un viaje no se producen de forma inmediata y conjunta a la finalización del mismo, ni en un periodo de tiempo determinable, sino que esta se realiza de forma escalonada, en función de la remisión al centro gestor de todas las facturas, tanto las generadas de manera individualizada, como las de la empresa adjudicataria del contrato de "Servicio de Agencia de Viajes" de la Administración General del Estado, encargada de la gestión de los desplazamientos y estancias, y que, a su vez, depende de la recepción de la correspondiente información por parte de las operadores internacionales actuantes.

Señalado lo anterior, indicar que a fecha de la solicitud no se ha efectuado la liquidación de la totalidad de los gastos del viaje, por lo que no existe documento o contenido que recoja la información solicitada.

No obstante lo anterior, y atendiendo a lo expresado con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su Resolución número 3101/2023 en la que se solicitaba información similar a la actual, "(…) que se facilite la información disponible referida al coste del viaje (…)", indicar que las facturas recibidas y validadas a fecha de presentación de la solicitud, imputables al viaje oficial, ascienden a 621,49 €.

Asimismo, se le comunica que los gastos asociados al viaje objeto de solicitud se imputarán a los programas presupuestarios 13.07.912M.231 y 13.07.912M.230.

Apartado 2:

El número de personas que formaron parte de la delegación de Presidencia de Gobierno fue de 19, excluyendo de este cómputo al personal de seguridad.

En cuanto a la identificación de las personas que conformaron la delegación de la Presidencia del Gobierno en el citado viaje, debe tenerse en cuenta que esta información implica el acceso a datos de carácter personal, por lo que serían de aplicación los límites establecidos en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), así como la interpretación que de este precepto ha establecido el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en el CI -2/2015, aprobado conjuntamente con la Agencia Estatal de Protección de Datos (AEPD), criterio ampliamente reconocido por la Jurisprudencia.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 07/07/2025 09:05 | Sin acción específica

Así, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la LTAIBG, y dada la condición de información relacionada con la organización y funcionamiento del órgano, el acceso a la información solicitada requiere la previa ponderación entre dos derechos en juego -el derecho a la protección de datos de carácter personal y el derecho de acceso a la información pública del interesado- atendiendo a que lo relevante para determinar si un puesto de trabajo cumple con las exigencias que determinan la prevalencia del interés público en el acceso a la información viene determinado por las características objetivas del mismo, entre otras, si el puesto es de alto nivel en la jerarquía del órgano.

Pues bien, acorde a la ponderación que con carácter general determinan el CTBG y la AEPD en el Criterio Interpretativo anteriormente señalado, se facilita a continuación, en anexo, la identificación de las personas que ocupan puestos de alta responsabilidad o de alto nivel jerárquico, y puestos de trabajo de nivel 28 o superior en la relación de puestos de trabajo, excluyendo el personal de seguridad que acompaña al jefe del Ejecutivo en todos sus desplazamientos.

En todo caso, es necesario señalar que, de conformidad con lo señalado en el artículo 15.5 de la Ley 19/2013, el tratamiento posterior que se pudiera hacer de los datos personales obtenidos a través del presente ejercicio del derecho de acceso a la información pública se encuentra sometido a la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa vigente sobre protección de datos personales.

Acerca del “Coste individual por persona (si procede el desglose)”, se le comunica que, en los viajes en delegación de la Presidencia del Gobierno, no se individualizan los gastos por cada uno de los miembros de la delegación, sino que las correspondientes liquidaciones se realizan sobre el conjunto de la misma. De esta manera, no existe en este órgano documento que se corresponda con la información solicitada, por lo que en este extremo su solicitud se inadmite a trámite.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 07/07/2025 09:05 | Sin acción específica

Apartado 3:

En primer lugar, se hace constar que los servicios de protocolo y seguridad empleados son los propios de Presidencia del Gobierno, según se establece el Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, articulo 4.

Asimismo, el desplazamiento aéreo del presidente del Gobierno y su delegación se realiza en medios de locomoción oficiales, concretamente, en aeronaves de las Fuerzas Aéreas y del Espacio, dependientes del Ministerio de Defensa, a cuyo presupuesto se imputa el gasto ocasionado.

En segundo lugar, e indicado lo anterior, se le informa de que la contratación del resto de los servicios se hace a través del contrato centralizado que gestiona el Ministerio de Hacienda, "Servicio de Agencia de Viajes" que en la actualidad se encuentra prorrogado hasta 21/04/2026, salvo que previamente entre en vigor un nuevo contrato.

Puede consultar el expediente completo del citado contrato centralizado en el siguiente enlace:

https://contratacioncentralizada.gob.es/ficha-contrato/-/journal_content/XXA1X8YVROqE?_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_articleId=14616&_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_groupId=11614

o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, expediente 2021/70

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Apartado 4:

Presidencia del Gobierno llegó a Estambul, República de Turquía, el viernes 23 de mayo a las 16:00 (hora local), y salió del Estambul el sábado 24 de mayo a las 16:00 (hora local).

El presidente del Gobierno mantuvo un encuentro con el presidente de la República de Turquía, Recep Tayyip Erdoğan, en el Palacio de Dolmabahçe, el 23 de mayo de 2025. No se produjo ningún otro encuentro bilateral.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 07/07/2025 09:05 | Sin acción específica

Por otra parte, este órgano no posee información acerca de la participación en el Consejo de la Internacional Socialista del presidente del Gobierno, al no estar entre las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno.

Apartado 5:

No se suscribió ningún acuerdo, memorando o documento durante el viaje.

Puede consultar el comunicado de prensa emitido en el siguiente enlace, a la página web de la Moncloa,

https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/paginas/2025/230525-sanchez-viaja-turquia.aspx

donde se detallan los temas abordados y compromisos durante el encuentro bilateral.

Apartado 6:

Corresponde a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno la organización y la seguridad de todas las actividades del presidente del Gobierno, tanto en territorio nacional como en sus desplazamientos al exterior.

Por otra parte, y con arreglo a la Constitución, en sus artículos 99, 101, 112 y 113, a los que se remite el artículo 12 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la condición de presidente del Gobierno se ejerce de forma continua e íntegra durante todo el lapso de tiempo que discurre entre su nombramiento y cese, sin contemplar ningún periodo determinado, o determinable, en el que el jefe del Ejecutivo no ostente esa condición.

Indicado lo anterior, se comunica que facilitar las medidas de seguridad adoptadas y su coste, así como el personal desplazado, compromete la eficacia del dispositivo de seguridad y la integridad personal del jefe del Ejecutivo, así como de los encargados de su protección. Asimismo, el dimensionamiento del dispositivo de seguridad establece pautas de actuación que comprometerían la seguridad del presidente del Gobierno en futuros desplazamientos.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 07/07/2025 09:05 | Sin acción específica

A juicio de este órgano no existe un interés superior en el conocimiento de la información solicitada "Medidas de seguridad adoptadas y su coste", "Personal de seguridad desplazado", que prevalezca frente a la protección de la seguridad. Por tanto, su solicitud se inadmite a trámite en estos extremos.

Por último, en cuanto a los gastos de protocolo, se le informa que durante el viaje a la republica de Turquía, se produjo la entrega e intercambio, entre delegaciones, de los siguientes obsequios institucionales adquiridos por el Departamento de Protocolo: Aceite de oliva y Colección Monedas FNMT.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :
FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 07/07/2025 09:05 | Sin acción específica